

**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO RICARDO
MIRANDA, "ECOLOGDE CASONA DISTANTE".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 065/018

LA SERENA, 12 DE MARZO DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. Nº 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta Nº 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 16 de Octubre del 2012 se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos ECOLOGDE **CASONA DISTANTE, RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TURISTICA DISTANTE LIMITADA, RUT: 76.236.850-1**, ubicado en **FUNDO DISTANTE S/N, PAIHUANO, REGIÓN DE COQUIMBO**, con número de registro **7398** y auto-clasificación de **CENTRO DE TURISMO DE NATURALEZA O LODGE**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 31 de Marzo de 2018, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **CASONA DISTANTE, RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TURISTICA DISTANTE LIMITADA, RUT: 76.236.850-1**, ubicado en **FUNDO DISTANTE S/N, PAIHUANO, REGIÓN DE COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO**, verificando que la clase registrada **CENTRO DE TURISMO DE NATURALEZA O LODGE** no corresponde a la clase constatada **HOTEL**.



6. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECLASIFIQUESE al prestador de Servicios Turísticos **CASONA DISTANTE, RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TURISTICA DISTANTE LIMITADA, RUT: 76.236.850-1**, ubicado en **FUNDO DISTANTE S/N, PAIHUANO, REGIÓN DE COQUIMBO** a clase **HOTEL**.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

3. ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y

ARCHÍVESE



Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional de Turismo (S)
Región de Coquimbo

ACL/jmf

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo